

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DISTRITO ELECTORAL DE TARRAGONA PARA DIPUTADOS A CORTES.

Anotaciones de alta y baja practicadas en el registro del Censo electoral de este Distrito para Diputados á Cortes, con arreglo á lo que dispone el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, que se insertan en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido por el art. 55 de la citada ley.

1.ª SECCION.—1.ª DE TARRAGONA.

ALTAS.

Por sentencia judicial.

Aguilar Martinez Juan.
Fernandez Roldan Pablo.
Racionero Olivares Francisco.
Sabartés Moreitg Antonio.
Soler Molner Enrique.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Alasá Basora Ramon.
Aleu Borrull Miguel.
Bofarull Escolá Pablo.
Babot Pedrol Jacinto.
Balart Balari Pablo.
Boronat Sagalá Isidro.
Cabré Guardiola José María.
Miró Monserrat Victoriano
Tutusaus Cañellas J. Antonio.

Por cambio de domicilio.

Masdeu Jansá Pablo.

Por duplicado.

Morera Llauradó Ignacio.

2.ª SECCION.—2.ª DE TARRAGONA.

ALTAS.

Por sentencia judicial.

Bango Alvarez Ramon.
Gimenez Brunet Juan.
García Alpuente José.
Puig Larratea Manuel.
Soriano Ibañez Manuel.

BAJAS.

Por fallecimiento

Bonet Banús Juan.
Caballé Juncosa Juan Bautista.
Carbó Poch Pablo.
Durán Ferré Jaime.
Figuerola Miracle Juan.
Gasset Matheu Miguel Antonio.
Mas Mestres Francisco.
Ricart Bertran Antonio.
Salas Salas Jaime.
Hirigoyen Dabat Vicente.

Por cambio de domicilio

Gual Cailá Eduardo.
Opisso Viñas Alfredo.

SECCION 3.ª—CONSTANTÍ

CONSTANTÍ.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Roig Socias José.

SECCION 4.ª—VILASECA.

VILASECA.

ALTAS.

Por cambio de domicilio.

Vilá Martell Juan.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Alberich Pallás Salvador
Ballvé Forgas Antonio.
Genovés Boltas Pablo.
Guardiola Gavaldá Salvador.
Pujals Salvadó Pedro.
Planas Morell Pablo.
Roselló Tous Estéban.
Roselló Tous Francisco.
Tous Rovira Jaime.

SECCION 5.ª—MORELL.

MORELL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Martí Estivill Salvador.

CANONJA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Canadell Bové José.
Estivill Martí José.
García Queral Estéban.
Mañé Calvet Juan.

BAJAS.

Por sentencia judicial.

Magriñá Boronat José.

ALTAS.

Por sentencia judicial.

Barrufet Sauné José.
Borrás Dols Pablo.
Coll Torá Luis.
Canadell Jansá José.
Gual Piñol Salvador.
Jansá Esteva José.
Dols Barenys Francisco.
Puig Piñol Ramon.
Xatruch Solé José.

SECCION 6.ª—CATLLAR.

CATLLAR.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Batalla Bertran Juan.
Reig Canals José.

Por cambio de domicilio.

Roca Vilá Ramon.

ROURELL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Figuerola Gras José.

SECUITA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Dalmau Manetas Antonio.
Figueras Miró Manuel.
Fortuny Rull Juan.
Ferré Mallafré Magin.

TAMARIT.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Marqués Pié Juan.
Mateu Marimon Luis.
Virgili Vallvé Juan.

RIERA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Salvat Rull José.
Sordé Homs Juan.

SECCION 7.ª—TORREDEMBARRA.

TORREDEMBARRA.

ALTAS.

Por cambio de domicilio.

Masdeu Jansá Pablo.

BAJAS.

Por cambio de domicilio.

Arbonés Girona Isidro.
Mañé Recasens Pedro.
Vilá Martell Juan.

ALTAFULLA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Dalmau Rius Jaime.
Fontanillas Fargas Felipe.

Por no constar empadronados.

Baradad Valentí Andrés.
Clot Baradad José.
Clot Baradad Juan.
Gatell Folch Juan
Ixart Vives Francisco.
Leon Gutierras Isidro.
Martí Veciana Cayetano.
Pijuan Cabré Bernardino.
Soler Alomá Manuel.

Por cambio de domicilio.

Marqués Rufas Antonio.
Solá Andrés.
Rovira Daniel.
Sitjes Mestres Antonio.
Virgili José.

POBLA DE MONTORNÉS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Jansá Gibert Juan.
Mercadé Fortuny José.
Miracle Gibert Pablo.
Solé Rovira Antonio.

Por cambio de domicilio.

Oliva Urpinell José.
Rovira Solá José.
Vidal Gibert Juan.

SALOMÓ.

BAJAS.

Por cambio de domicilio.

Badia Recasens José.

SECCION 8.ª—FALSET.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Anguera Simó Jaime.
Benet Ferré José María.
Chortó Giralt José.
Fábregas Sentís Juan.
Fornells Ferrando Daniel.
Fraga Peiri José.
Gras Ballvé Pedro.
Jordi Soldevila José.
Llevaría Borja Pedro.
Llop Torá José.
Magriñá Suñer Luis.
Mestre Simó José Antonio.
Mestre Urgell Juan.
Miró Domenech Miguel.
Montllao Carreras Jaime.
Nogués Montserrat Ramon.
Pascó Rull Patricio.
Pi Fajes Francisco.
Rojals Fortuny Francisco.
Saló Borrás Francisco.
Trilla Herrero Lorenzo.
Vallvé Martí José.

Por cambio de domicilio.

Agulló Prats Buenaventura.
Baró Beltran José.
Llop Margarit Salvador.
Pellicer Viñes Pablo.

SECCION 9.ª—CORNUDELLA.

CORNUDELLA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Aragonés Sans Juan.
Baiget Aragonés Domingo.
Domingo Carcolé Jaime.
Domingo Ardevol Jaime.
Estivill Jasan Jaime.
Gomá Huguet Felipe.
Rodés Pellicer Antonio.

CIURANA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Juncosa Salvadó Pedro.

SECCION 10.ª—PORRERA.

PORRERA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Ciurana Asens Juan.
Grau Vidal Benito.
Nogués Andreu Antonio.
Pascó Aguiló José.

Por cambio de domicilio.

Aulestia Amorós Antonio.
Barceló Montaner Domingo.

PRADELL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Amorós Brú José.
Amorós Brú Pablo.
Cabré Amorós Francisco.
Cabré Amorós Isidro.
Mas Cabré José.
Mas Durán Jaime.

Por cambio de domicilio.

Boronat Vinader José Antonio.

SECCION 11.—ESPLUGA DE FRANCOLÍ

ESPLUGA DE FRANCOLÍ.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Civit Llanes Juan.

Por cambio de domicilio.

Miguel Lladó Pablo.

ROJALS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Ollé Escoté Pedro.

SECCION 12.ª—PRADES.

PRADES.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Casals Casals Ramon.
Juncosa Roig Ramon.
Llort Roig Isidro.
Martorell Isidro.
Torruella Ventosa Sebastian.

Por cambio de domicilio.

Lladó Boqué José.
Miró Cabré José.

CAPAFONS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Balañá Nadal Juan.
Farré Serra José.
Pucarull Leche Juan.

SECCION 13.—ALFORJA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Aimamí Rius Sebastian.
Crivillé Masdeu Salvador.
Grifoll Tort Juan.
Mariné Salvat Olegario.
Pujals Compte José.
Rabascall Alberich Francisco.
Sarobé Martí Miguel.
Saludes Balcells Pedro.

SECCION 14.—MONTROIG.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Gassó Pellicer José.
Grifoll Pujol José.
Maseras Gassó Francisco.
Romeu Casañes Bartolomé.
Vallés Casadó Francisco.

Por cambio de domicilio.

Alsina Monté Jaime.
Martí Oriús Jaime.

SECCION 15.—CABACÉS.

CABACÉS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Guiamet Vea Ramon.

VILELLA ALTA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Alba Vallés Ramon.
Rebull Perpiñá Juan.
Serres Masip Francisco.

SECCION 16.—GRATALLOPS.

GRATALLOPS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Borrull Caballé Juan.
Llorens Asens Pedro.
Olivé Augué José.

Por cambio de domicilio.

Font Morgades Jaime.

BELLMUNT.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Bartolomé Secall Domingo.
Cabré Bartolomé Ramon.
Cabré Subirat Domingo.
Cabré Secall Domingo.
Cabré Marqués Pedro.
Secall Rocamora Francisco.
Secall Rofes José.
Sedó Peiri Joaquín.

Sentís Marco Mariano.
Subirat Torné José.
Torné Barceló Joaquin.

TORROJA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Blasco Masip Miguel.
Crivillé Bertran Bautista.
Compte Dam José.
Compte Dam Ramon.
Escoda Sentís José.
Pallejá Franquet José.
Pallejá Sans Pelegrin.
Porqueres Compte José.
Pujol Iborra José.
Sentís Montané Juan.

Por cambio de domicilio.

Muntané Sans José.

Por duplicado.

Vall Galcerán Ramon.

SECCION 17.—MARSÁ.

CAPSANES.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Barceló Sanjenís Joaquin.
Ferré Toda Juan.
Pallejá Estalella José.

SECCION 18.—RIUDECOLS.

RIUDECOLS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Blanch Pujó Jaime.
Castells Mestre Salvador.
Domenech Baiges Jaime.
Nogués Jasan Juan.

RIUDECAÑAS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Abelló Bové Salvador Antonio.
Durán Roca Mateo.
Savall Mestre Antonio.
Serrat Llavería Francisco.

DOSAIGUAS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Aragonés Marco José.
Aragonés Gallisá Juan.
Cabré Cabré Francisco.
Rabascall Domenech Bautista.

Por cambio de domicilio.

Tarragó Domenech Juan.

VILANOVA DE ESCORNALBOU.

BAJAS.

Por cambio de domicilio.

Dalmau Escoda Francisco.

SECCION 19.—ULLDEMOLINS.

VILANOVA DE PRADES.

BAJAS.

Por cambio de domicilio.

Domenech Martorell Juan.
Sans Estivill Salvador.

SECCION 20.—VIMBODÍ.

VALLCLARA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Alentorn Josa Buenaventura.
Palau Vallet Juan.

SECCION 21.—BORJAS DEL CAMPO.

BORJAS DEL CAMPO.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Borrás Martorell Antonio.
Grau Marco Pedro.
Roig Bové Salvador.

Solé Voltas Alejo.

BOTARELL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Padret Borrás Lorenzo.

VILAPLANA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Pellicé Aimamí Sebastian.

SECCION 22.—1.ª DE REUS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Aleu Noet José María.
Bofarull Torelló Benito.
Boix Llavería Francisco.
Blanch Freixa Francisco.
Cailá Bruget Pedro.
Cañellas Plana José.
Clivillé Sisto Antonio.
Codina Torrens Rafael.
Dalmau Torrnela Antonio.
Grau Vernis Juan.
Gasull Fábregas Bartolomé.
Gusi Selma Pedro.
Llovera Ribot José.
Mariné Olivé Francisco.
Magrané Duch José.
Martí Blay José.
Martí Calvet Antonio.
Martí Sardá Pedro.
Martorell Aguadé Mariano.
Miralles Piñol Estéban.
Montserrat Serra Francisco.
Molins Borrás José María.
Ollé Monjo José.
Olivé Benet Pedro.
Plá Clariana Francisco.
Pamias Juncosa José María.
Pons Odena Poncio.
Sedó Solé Jaime.
Sans Pellicer Miguel.
Serradell Masip Juan.
Sociats Foraster José Juan.
Subirá Perera Francisco.
Segimon Freixa José.
Torrens Font Juan.
Targa Roig Juan.

Por cambio de domicilio.

Anguera Janey Enrique.
Baselga Blanch Fernando.
Berengué Matas Francisco.
Sans Herrero José María.
Serra Creusa Juan.

SECCION 23.—2.ª DE REUS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Albarich Aloy Francisco.
Basas Quer Antonio.
Bages Torroja Pedro.
Baget Blay José.
Barberá Cabré Pedro.
Bellvé Cabestany Romualdo.
Bruget Martí José Antonio.
Casellas Ferré José.
Camell Miralles Ramon.
Carbonell Sans Juan.
Codinach Vila Pedro.
Calbet Domenech Fidel.
Durán Ramon Juan.
Dalmau Monté Domingo.
Durau Solé Pedro.
Escolá Casas Bautista.
Elias Vila Pablo.
Figuerola Pamies Francisco.
Felip Cochs José.
Freixa Martí Francisco.
Fonoll Pamies Luis.
Ferrerías Bigas Ramon.
Gasull Rocamora Jaime.
Gallisá Borrás Juan.
Garriga Lacosta José.
Horts Batlle José.
Mestres Sauné Antonio.
Monné Suñer Pablo.
Martí Rull Juan.
Nolla Arpa Pedro.
Pascual Mestres José.

Prats Aguiló Manuel.
Pons Garell Francisco.
Querol Planas Juan.
Quintana Anguera Poncio.
Quintana Aguadé Poncio.
Pujol Torroja Gabriel.
Sargeda Cañizares José.
Nicolau Ferré Juan.
Terrafeta Salvat José.
Tristany Marsal Antonio.
Vilella Casas Pablo.
Vilanova Sedó Juan.
Ixart Martí Tomás.

Por cambio de domicilio.

Busto Lopez Francisco.
Montaner Rincon José.
Vidal Felip José María.

SECCION 24.—RIUDOMS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Bertran Gispert Pablo.
Clavaguera Gras José Antonio.
Gavaldá Grau Salvador.
Torrel Alomá Juan.

Por cambio de domicilio.

Fontanet Urgellés Juan B.
Mestre Papió José.
Rovira Font Pedro.

SECCION 25.—CAMBRILS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Bergalló Jansá Francisco.
Colom Budí Agustín.
Garsot Ferraté José.
Gené Borrás Juan.
Regnart Torné Mariano.
Sellarés Martí Miguel.

Por cambio de domicilio.

Vela Roca José María.

SECCION 26.—ALEIXAR.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Anguera Ferrer José.
Artells Vallverdú Ramon.
Camprubí Gilet José.
Mariné Marrugat José.
Martí Adserias Blás.
Martí Aimamí José.
Ortiga Torrèll Julian.
Pamies Anglada Pablo.
Siurana Alfonso Jaime.

Por cambio de domicilio.

Leira Rodriguez Enrique.

SECCION 27.—LA SELVA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Blanch Banús Andrés.
Fort Brú José.
Mallafre Badia Francisco.
Nollas Bové Hipólito.
Ricart Cogul Andrés.
Ripoll Mestres Andrés.
Serra Vallés Manuel.

Por cambio de domicilio.

Baseda Serriñana Antonio.
Baille Grau Narciso.
Estradé Anguera Francisco.
Hortet Freixas Juan.
Robusté Aymemí Juan.
Tost Puig Andrés.
Vidal Panadés José.

SECCION 28.—MONTBRIÓ DE TARRAGONA.

MONTBRIÓ DE TARRAGONA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Baiges Buqueras Francisco.
Blay Mestre Antonio.
Masip Buqueras José.
Matas Ferré Francisco.
Olivés Monté Antonio.

Por cambio de domicilio.

Arbós Martinez Jaime.

VIÑOLS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Casas Folch Juan.
Funoll Barberá José.
Oriol Gras José.

Por cambio de domicilio.

Vilanova Torrell José.

SECCION 29.—CASTELLVELL.

CASTELLVELL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Barenys Llauradó Tomás.
Roig Monné Vicente.

MASPUJOLS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Llauradó Pamies José.
Salvat Gibert José.

Tarragona 29 de Noviembre de 1882.
—El Alcalde Presidente de la Comision Inspectora, Antonio Torres.—Los Vocales, Sebastian P. Cónsul.—Fructuoso Escolá.—Antonio Morera y Pullés.—Manuel Salavera.—El Secretario, José María Basora.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL

DISTRITO ELECTORAL DE VALLS.

Anotaciones de alta y baja del censo electoral de este Distrito, practicadas desde su última rectificacion, que se publican en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

SECCION 1.—VALLS.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Aubareda Tondo José.
Batalla Guasch Francisco.
Bella Mallorquí Juan.
Bella Pallás Manuel.
Dalmau Llanes José.
Grau Morera José.
Jordá Moretó Joaquin.
Llavería Olivé Juan.
Martí Gené Francisco.
Pedru Rosich José.
Pons Gatell Francisco.
Pons Masdeu Rafael.
Rodon Roca Simon.
Saumell Dalmau Juan Bautista.
Valls Molet Domingo.

Por cambio de domicilio.

Anton Garran Nicanor.
Serra Prats José María.
Solá Agramunt Francisco.
Bonifás Puig Benito.

SECCION 2.—ALCOVER.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Cavalló Masdeu Pedro.
Dalmau Andreu Bautista.

SECCION 3.—BARBARÁ.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Balcells Civit Juan.
Fabregat Amill Francisco.
Miró Padró José.
Marimon Civit José.
Poblet Bella Roque.

SECCION 4.—MONTBLANCH.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Alfonso Forasté Buenaventura.
Gatell Corbella Francisco.
Miró Dulcet José Antonio.
Molné Padrol Juan.
Montserrat Cendrós José.
Odena Sans Pablo.
Palau Parés José.
París Abelló Ramon.

Por cambio de domicilio.

Cantó Masalles Andrés.
Mateu Giné Antonio.

Por ser duplicado

Monsarro Badía Mariano.

SECCION 5.—SOLIVELLA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Ballart Sanahuja Juan.
Saperas Palau José.

SECCION 6.—VILARRODONA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Barril Guerra Ramon.
Canals Toldrá José.
Llagostera Simó Juan.
Parés Farrando Juan.
Solé Robert Bernardo.

Por cambio de domicilio.

Baiges Ricart Antonio.
Coll Valentin.

SECCION 7.—VALLMOLL.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Carbonell Nadal Juan.
Marimon Prats Jaime.

SECCION 8.—VILABELLA.

VILABELLA.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Domenech Sanahuja José.

PUIGPELAT.

BAJAS.

Por fallecimiento.

Fábregas Calull Pedro.
Montserrat Guardiola Antonio.
Salesas Pamies Antonio.
Solé Farrán Francisco.

Por cambio de domicilio.

Anguela Andreu Pablo.
Farré Badía Miguel.
Gauset Mateu Jaime.
Mestres Blanch José.
Virgili Ferrer Juan.

Valls 29 de Noviembre de 1882.—El Alcalde accidental, Presidente de la Comision Inspectora, Rafael Castellort.—P. A. de la C. I.—El Secretario, Juan Grau.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2693.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Impuestos con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 de Setiembre últi-

timo la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por esa Direccion general sobre revocacion de las órdenes ministeriales de 15 de Abril de 1873 y 2 de Mayo de 1874, que exceptuaron del pago del impuesto transitorio los azúcares elaborados en las colonias agrícolas, dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos siguientes: Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministro del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por la Direccion general de Impuestos y relativo á la exencion del impuesto transitorio que disfrutaban los azúcares peninsulares que se producen en las colonias agrícolas: Resultando de sus antecedentes que habiéndose dispuesto en orden ministerial de 15 de Abril de 1873, confirmada por otra de 2 de Mayo de 1874, que la produccion de azúcar comun ó refinado que se obtenga de los terrenos y fábricas que se hallen en el disfrute de los beneficios que concede la Ley de 8 de Junio de 1868, está exento del pago de derechos transitorios establecido por el apéndice letra F de la Ley de 26 Diciembre de 1872, la Direccion general, en 4 de Mayo de 1878, promovió este expediente con objeto de venir en conocimiento de si la concesion otorgada en dichas órdenes ministeriales era contraria á las leyes, y debian ó nó, en su consecuencia, revocarse en la forma que fuese oportuna. Y estimando la Direccion que la duda propuesta procedia se resolviese en sentido afirmativo, y consignándose en el expediente, sin embargo, que esto no debiera hacerse sin oír al Consejo de Estado, por cuanto con su audiencia fue declarada la excepcion, se pasó el asunto á informe de este Consejo. La Seccion de Hacienda, que como ponente habia de redactar el proyecto de consulta, creyó conveniente que, tratándose de la revocacion de dichas dos órdenes ministeriales, se acompañaran los expedientes que las produjeron, así como que se oyerá á la Direccion general de lo Contencioso, por ser asunto de su especial competencia. Aceptados por V. E., y unidos ambos expedientes, la Asesoría general inferma manifestando: 1.º Que procede derogar las órdenes del Gobierno de la República citadas y declarar á la vez que las colonias agrícolas, á las que estan concedidos por autoridad competente los beneficios de la Ley de 3 de Junio de 1868, están exentas del impuesto transitorio sobre el azúcar de produccion nacional, en lo que respecta al consumo de este artículo que en ellas tengan lugar, pero no en la del que extraigan para consumirlo en otros puntos. Y 2.º Que V. E. es competente para hacer dicha derogacion y la declaracion que se interesa en el número anterior si los estima acertados. En cuyo estado se ha servido V. E. mandar de nuevo el expediente á informe de este Consejo. No ha visto el mismo confirmada, como presumió la Seccion de Hacienda, en los expedientes que produjeron las órdenes de 1874 y 1873,

la especie que en el presente se consignó de que la exención que se trata de derogar había sido concedida con audiencia del Consejo. En dichos expedientes se vé unicamente que aquellas órdenes fueron acordadas á propuesta de la Direccion general del ramo. Y en cuanto al considerando de la órden de 1873, en que se expone que la doctrina segun la cual el azúcar que se produce en las colonias agrícolas está exento del pago del impuesto transitorio creado por la Ley de 26 de Diciembre de 1872 se halla de acuerdo con lo sentado por este Consejo en un dictámen emitido en 23 de Marzo de 1870, preciso es confesar que no existe en dicho considerando completa exactitud, porque, como facilmente comprenderá V. E., no era posible que en 1870 estudiase el Consejo la cuestion concreta de si el azúcar debia ó no pagar una contribucion que no se creó hasta dos años y medio despues, ó sea en Diciembre de 1872. Hecha esta consideracion, que en verdad no se refiere al fondo del asunto, sino simplemente á demostrar que las órdenes de 1873 y 1874 no solo no se dictaron de conformidad con el Consejo, sino que tampoco con su audiencia, queda este en más expedita situacion para manifestar desde luego, de acuerdo con lo informado por la Asesoría general del Ministerio y propuesto por la Direccion general del ramo, que procede resolver este asunto derogando aquellas órdenes ministeriales en la forma indicada por la Asesoría. Despues de cuanto á este fin han expuesto ambos Centros directivos, el Consejo se limitará á manifestar que la cuestion está reducida á si el texto de la Ley de 1868 y las demás disposiciones que conceden diferentes beneficios á las colonias agrícolas, autoriza ó nó á que se exima á todo el azúcar producido en las mismas, consumase ó nó en ellas, del impuesto que en sustitucion del de consumos creó la Ley de 26 de Diciembre de 1872. A las colonias agrícolas no se les puede exigir, segun varias disposiciones, principalmente la Real órden de 27 de Abril de 1875, ni el impuesto de consumos, ni ninguna otra contribucion que no sean las que se determinan en la Ley de 3 de Junio de 1868. Los casos 5.º y 6.º del art. 6.º de la ley citada dicen las industrias propiamente agrícolas que se ejerciesen en el campo para poner los productos de las mismas fincas en estado de conducirse á los mercados, como parte y complemento de la produccion rural, no estarán sujetas á contribuciones de ninguna clase en los plazos que se citan en los párrafos anteriores. Las demás industrias que se ejercen en el campo, estarán exentas de la contribucion industrial siempre que formen parte de una poblacion rural. Basta la lectura de estos párrafos, y los que en la legislacion de consumos se refieren á las colonias agrícolas, para convencerse de que ha querido protegerlas librándolas del pago de la última por lo que en la colonia se consume, y del pago de las contribuciones que se abonan por el ejercicio de las industrias ya agrícolas ó de otro carac-

ter que se ejerzan en las colonias. Pero no del pago de los impuestos de consumos que gravan los artículos que se producen en las colonias y que no consumiéndose en ellas vayan á serlo en otras partes. El Consejo no cree necesario insistir acerca de este punto que se presenta axiomático; pues no cabe duda de que si bien todas las colonias gozan de aquel beneficio, ninguna ha pretendido, ni podia hacerlo con razon, que el trigo y los demás productos de ella dejaran de pagar los derechos de consumos cuando salen de la colonia para ser vendidos y consumidos en otras partes. Del mismo modo, el azúcar producido en la colonia y consumido en ella, está exento del impuesto creado en 26 de Diciembre de 1872, en equivalencia y representacion del de consumos; pero el azúcar que, producido en la colonia, no se consume en la misma, sino en otros puntos que no gozan de aquellos privilegios, debe abonar el impuesto de consumos que, respecto del azúcar, es el creado en 1872. No cree el Consejo que es tampoco necesario consignar otras razones de conveniencia que ya se han expuesto en el expediente. Es suficiente demostrar que por la ley existe aquella obligacion para que el Consejo se crea en el deber de proponer en su cumplimiento. Por lo expuesto, opina el Consejo: que procede la revocacion de las órdenes ministeriales de 15 de Abril de 1873 y 2 de Mayo de 1874, declarándose al mismo tiempo que las colonias agrícolas, á las que estén concedidos los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, están exentos del impuesto transitorio sobre el azúcar en lo que respecta al consumo de este artículo que en ellas tenga lugar. Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y la traslado á V. S. para los propios efectos, previéndole disponga la insercion de la preinserta Real órden en el *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que obtenga la publicidad debida, dando cuenta á este Centro de la fecha en que se cumpla el expresado requisito.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Tarragona 25 de Noviembre de 1882.
—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 2694.
INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Clases pasivas.
Anuncio.
El dia 1.º de Diciembre próximo se abre el pago de la mensualidad de Noviembre á las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Forma en que se efectuará el pago.

- Dia 1.—Cesantes en todos los ministerios.
 - » 2.—Pensionistas remuneratorias.
 - » 4.—Jubilados y retirados de Guerra y Marina.
 - » 5.—Montepío militar.
 - » 6.—Montepío civil.
 - » 7.—Regulares exclaustrados.
- Los dias 8, 9, 11 y 12 para todos los que no se hayan presentado al cobro en los dias fijados.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.
Tarragona 29 de Noviembre de 1882.
—El Interventor de Hacienda, Fermin Gonzalez Zalazar.

Núm. 2695.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant.
Terminado el repartimiento de consumos y cereales correspondiente al actual año ecenómico de 1882 á 1883, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, dentro los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pues finidos no se atenderá ninguna.
Senant 28 de Noviembre de 1882.
—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 2696.
JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
14	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
15	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	8	16	1	»	1	17	»	»	»	1	»	1	18

Tarragona 21 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	2	»	»	2	2
13	»	1	»	1	»	2	»	2	3
14	2	»	»	2	»	1	»	1	3
15	1	»	»	1	1	1	1	3	4
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	2	1	»	3	»	»	»	»	3
18	2	»	»	2	2	1	1	4	6
19	»	1	1	2	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	1	»	1	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	3	1	12	7	5	3	15	27

Tarragona 21 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.